GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI
GOBERNACIÓN REGIONAL

"Año de la Universalización de la Salud"

436

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº -2020-GRU-GR

Pucallpa, 12 NOV. 2020

VISTO:

El Expediente N° 00662520, con Registro N° 00974833, que contiene el Oficio N° 250-2020-GRU-GGR-SG de fecha 12 de Noviembre del año 2020 y demás documentos que acompaña, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional – Ley N° 27680, concordante con el Artículo 9° de la Ley de Bases de la Descentralización – Ley N° 27783 y el Artículo 2° de la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, los denominados Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, bajo ese marco jurídico, con el Expediente N° 00662520, con Registro N° 00974833, que contiene el Oficio N° 250-2020-GRU-GGR-SG de fecha 12 de Noviembre del año en curso, el Secretario General por encargo de la Gerencia General Regional acompaña el instrumento denominado: **"PROTOCOLO DE CUENTAS EN REDES SOCIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI"**, solicitando su aprobación mediante acto resolutivo. Sobre el particular, tenemos que tal acción se encuentra justificada, por cuanto el referido instructivo sintetiza de modo práctico, las principales regulaciones que rigen la administración, uso e interacción a través de las cuentas oficiales destinadas a la difusión de información de interés regional, nacional e internacional en las plataformas digitales que ofrece el internet a toda la comunidad virtual, colectividad en la que la entidad cuenta y/o contará con perfiles, páginas, usuarios y otras modalidades permitidas, debidamente identificada con su nomenclatura oficial, que tienen como órgano responsable a la Oficina de Imagen Institucional. De este modo, se reglamenta su objeto, ámbito, contenido y demás aspectos relevantes bajo una escueta guía de pautas básicas para desenvolvernos en ellas con soltura, pero con la requerida preeminencia del respeto a la dignidad humana, el honor, la imagen institucional y en general con el empleo de expresiones con componente axiológico propios de una sana crítica que construye y educa a la sociedad, teniendo como finalidad garantizar la tolerancia y sobre todo la protección a cualquier ciudadano que acceda con su visita y/o comente en ellas, conforme a la Constitución Política del Perú y demás dispositivos que se indica en su base legal.

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 41° inciso a) de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, contando las visaciones de la Gerencia General Regional, la Oficina Regional de Asesoría Jurídica y Secretaría General;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento denominado **"PROTOCOLO DE CUENTAS EN REDES SOCIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI"**, que forma parte anexa al presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de la Información, la publicación de la presente resolución y protocolo anexo, en nuestro portal de transparencia en la página web http://www.regionucayali.gob.pe/

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Sr. Francisco A. Pezo Torres
GOBERNADOR REGIONAL

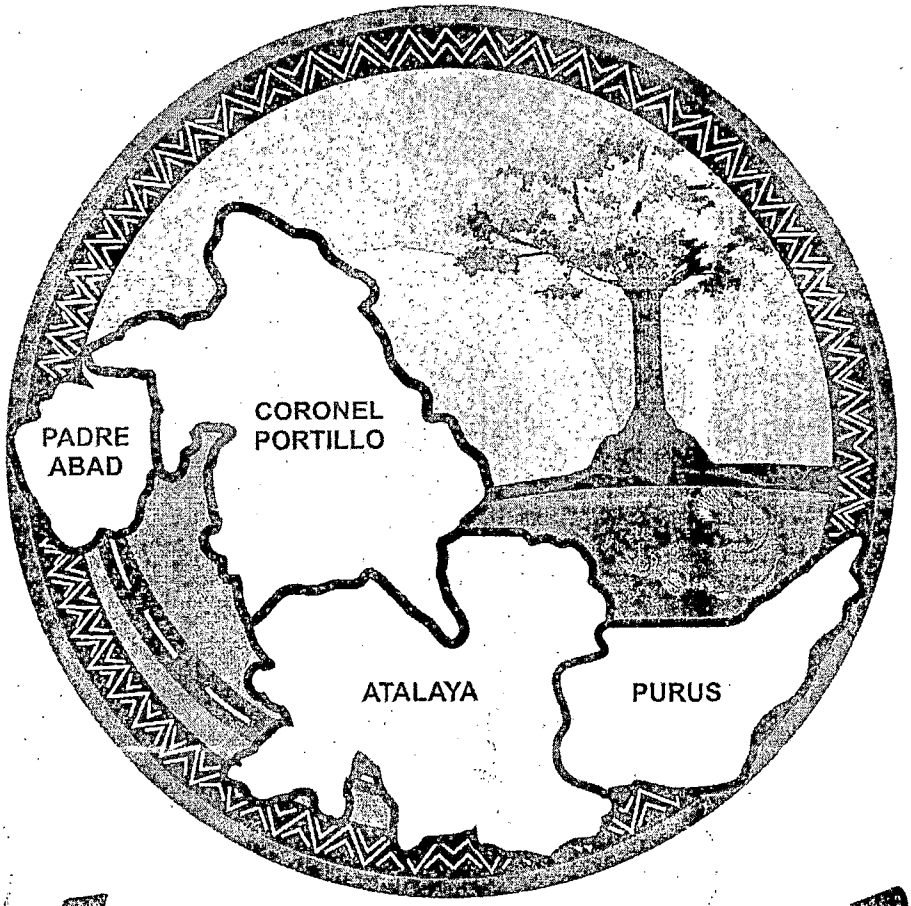

GOBIERNO REGIONAL DE

Ucayali

¡Región de Oportunidades!

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° GERENCIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° SECRETARIA GENERAL

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA V°B° G.R.U.

PROTOCOLO DE CUENTAS EN REDES SOCIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

Ucayali – Perú
2020

INTRODUCCIÓN

El Departamento de Ucayali, inicialmente era parte de la Región Loreto con el nombre de la Provincia de Coronel Portillo, ulteriormente se escindió y fue creado por decisión del pueblo ucayalino expresada en protestas llamadas pucallpazos, gestados en contra de las autoridades de Loreto y de su frente patriótico, siendo creado mediante Ley Nº 23099 el 18 de Junio de 1980, sobre las bases de las Provincias de Ucayali y Coronel Portillo, años más tarde, por Ley Nº 23416 del 1 de Junio de 1982 quedó conformado definitivamente con cuatro provincias: Coronel Portillo, Padre Abad, Atalaya y Purús. En ese contexto, apreciamos que actualmente la Región ha tenido un desarrollo vertiginoso en diversos ámbitos, siendo considerada por muchos como la capital industrial de la Amazonía Peruana, proceso en el que no estuvo ajeno a los efectos de los avances en tecnología y comunicaciones propios de la Globalización Mundial; hecho que justifica la necesidad del Gobierno Regional de Ucayali, de emplear las redes sociales por su inmediatez y eficacia en la transmisión de información, de manera análoga a lo que se produce en diferentes entidades públicas, ello, debido a que estas permiten de manera muy accesible que, las instituciones generen variados contenidos e inclusive creen comunidades que promueven el aprendizaje continuo.

El presente instrumento denominado: **"PROTOCOLO DE CUENTAS EN REDES SOCIALES DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI"**, sintetiza de modo práctico, las principales regulaciones que rigen la difusión de información de interés regional, nacional e internacional a través de plataformas digitales que ofrece el internet a toda la comunidad virtual, colectividad en la que la entidad cuenta y/o contará con perfiles, páginas, usuarios y otras modalidades permitidas, debidamente identificada con su nomenclatura oficial, las cuales se encuentran bajo la administración de la Oficina de Imagen Institucional y facilitan que se publicite diversas actividades estatales de carácter institucional y/o otros eventos en los que participan sus principales representantes. En ese orden de ideas, en el protocolo se describe los aspectos más relevantes relativos al uso, el contenido y una escueta guía con las pautas básicas para desenvolvernos en estas plataformas con amplia soltura, pero con la requerida preeminencia del respeto a la dignidad humana, el honor, la imagen institucional y en general con el empleo de expresiones con componente axiológico propios de una sana crítica que construye y educa a la sociedad, teniendo como finalidad garantizar la tolerancia y sobre todo la protección a cualquier ciudadano que acceda con su visita y/o comente en ellas; en particular, a los adolescentes (y demás menores de edad) en proceso de formación dentro del Sistema de Educación Básica Regular, que participan eventualmente en este tipo de medios de comunicación.

PROTOCOLO DE CUENTAS EN REDES SOCIALES

➢ **ENTIDAD.**

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI.

➢ TITULAR.

FRANCISCO ANTONIO PEZO TORRES.

➢ **BASE LEGAL:**

- Constitución Política del Perú.
- Código Civil – Decreto Legislativo N° 295.
- Código Penal – Decreto Legislativo N° 635.
- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867.
- Ley de Protección de Datos Personales – Ley N° 29733.
- Ley de Delitos Informáticos – Ley N° 30096.

➢ **MISIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI.**

Organizar y conducir la gestión regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible de la Región Ucayali.

➢ VISIÓN DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI.

Ucayali es una región competitiva e integrada, basada en los sectores productivos, industriales y turísticos con servicios básicos de calidad, equitativa e inclusiva con enfoque de cambio climático; reconocida como modelo de desarrollo sostenible y posicionada en el país y el mundo.

➢ **OBJETO DEL INSTRUMENTO.**

Este protocolo tiene por objeto, regular los aspectos más relevantes, relativos al contenido y uso de la información que publica la entidad a través de cuentas oficiales en redes sociales, estableciendo a modo de instructivo, las pautas básicas para interactuar en ellas. Las redes o medios sociales también denominada social media en inglés, constituyen plataformas de comunicación online donde el contenido es creado por los propios usuarios mediante el empleo de las tecnologías de la Web, que facilitan la edición, publicación e intercambio de información, en ese sentido, promueven y potencian la conexión e interacción entre personas, grupos y comunidades para crear, compartir y distribuir contenido con otras personas en una comunidad online.

- **ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

  El presente protocolo, es aplicable para toda aquella información que se publique, comparte, comente, así como cualquier otra acción realizada en las cuentas y/o usuarios oficiales que la entidad ha creado o aperture en redes sociales; por tanto, sus regulaciones son de observancia para todas las personas que se desenvuelven en el ámbito público e inclusive privado, que de algún modo participen dentro de la comunidad virtual u online.

- **ÓRGANO RESPONSABLE.**

  El Jefe de la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Ucayali o el que haga sus veces, es el responsable directo de administrar las cuentas oficiales de la entidad, creadas o por crear en las redes sociales; por tanto, constituye el primer filtro en la verificación del cumplimiento de las disposiciones de este protocolo, con relación a toda información que se difunda en ellas. Cabe precisar que, el Administrador es aquella persona que se encarga de servicios tales como subir las publicaciones, mantenimiento, diseño, configuración, gestión de enlaces o cualquier otra tarea necesaria para la funcionalidad de la cuenta y/o cuentas.

- **REDES SOCIALES DISPONIBLES:**

  Se podrá utilizar cualquier red social disponible en la comunidad online, tales como por ejemplo *facebook, twitter, instagram,* entre otros.

- **CUENTAS OFICIALES E INFORMACIÓN.**

  Las cuentas oficiales creadas o por crear del Gobierno Regional de Ucayali, se identifican con su nomenclatura y distintivos tales como el logotipo institucional autorizados por el Consejo Regional, entre otros; en ella, se difunden libremente cualquier información textual, audios, videos, imágenes, enlaces y todo tipo de contenido e ilustración multimedia de interés regional, nacional e internacional a través de las plataformas digitales que ofrece el internet, principalmente orientadas a dar a conocer las actividades de carácter institucional de este pliego, unidades ejecutoras, órganos desconcentrados y de línea, así como cualquier otra acción o evento en los que participen sus principales representantes (autoridades y demás funcionarios). En estas plataformas también, excepcionalmente se podrán publicitar actividades de personas y entidades de derecho público o privado, que revistan trascendencia en cuanto a alguna utilidad o interés público.

➢ **GESTIÓN DE ACCESO E INTERACCIÓN.**

Las relaciones de comunicación entre la entidad y cualquier otro usuario de la comunidad virtual, que se exterioricen a través de las cuentas oficiales que se dispongan respectivamente en las plataformas digitales, debe materializarse bajo la observancia de los siguientes parámetros de acceso e interacción:

a) Las publicaciones en cuentas institucionales que dispone o aperture la entidad, se efectúan bajo el criterio de libre acceso al público en general, sin distinción de ninguna índole que se oriente a la privacidad de lo que se difunde.

b) La información textual, audios, videos, imágenes, enlaces y todo tipo de contenido e ilustración multimedia que se difunda a través de las cuentas oficiales, así como cualquier forma de interacción con otros usuarios, se deben efectuar observando el ordenamiento jurídico; en especial, las disposiciones de los textos que constituyen la base legal de este protocolo.

c) Como norma general no se aceptarán interacciones con otros usuarios que no guarden relación con la temática de lo difundido; como tal, el administrador empleara cualquier modalidad permitida por las propias redes sociales para suprimir expresiones fuera del contexto y/o cualquier otra forma de intervención que tengan contenido racista, xenófobo, sexista, etc, así como los que utilicen lenguaje obsceno, incluyan comentarios provistos de injurias, calumnias, difamaciones, amenazas o los identificados como SPAM, HEACKERS, BOTS, COOKIES, TROLS. Ante ello, la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional de Ucayali, en su condición de administrador deberá llevar un registro de la información suprimida, con verificación de la fecha y hora en la que se produjo esa interacción.

d) Los usuarios que pretenden interactuar de algún modo en las cuentas oficiales de la entidad, deberán ser fácilmente identificables como corresponde a todo ciudadano de bien, responsable de sus actos; consecuentemente, ante cualquier duda razonable sobre la ocurrencia de un caso de suplantación de identidad, así como de la intervención de personas con identidad desconocida denominados trol o heacker, el administrador de la cuenta está facultado para utilizar cualquier opción habilitada por el propio sistema de las redes sociales, para restringir la participación de usuarios calificados como dudosos. En tal supuesto, de similar modo a lo indicado en el párrafo precedente deberá dejar constancia del registro de esa interacción.

➢ **ACCIONES LEGALES.**

Ante la ocurrencia de hechos que versen sobre los supuestos descritos en los literales c) y d) del punto que antecede, la Oficina de Imagen Institucional del Gobierno Regional

de Ucayali podrá elaborar el informe respectivo, derivándolo a la Gerencia de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ucayali; para que, previo análisis emita opinión determinando las acciones legales de índole administrativa, penal y/o civil a iniciar en contra de los que resulten responsables, según corresponda para cada caso en concreto, los mismos que se pondrán a conocimiento de la autoridad competente.

➢ **FORMALIDAD Y PUBLICIDAD.**

El presente Protocolo, se encuentra reconocido formalmente mediante acto administrativo y goza de la publicidad correspondiente a través de nuestro portal de transparencia en la página web http://www.regionucayali.gob.pe/.

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° GERENCIA GENERAL

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI V°B° SECRETARIA GENERAL

OFICINA REGIONAL DE ASESORIA JURIDICA V°B° G.R.U.